



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
NEIVA HUILA**

Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), veintiséis (26) de septiembre dos mil veintitrés (2023)

**Demandante : COOPERATIVA COOPHUMANA
Demandado : MYRIAN TRIVIÑO VARGAS
Radicado : 2021-00380**

Según solicitud realizada por la demandada, la señora Mirian Triviño Vargas, solicita a este despacho; *“ordenar a FINSOCIAL, para que los descuentos o pagos que ha recibido de mi mesada pensional, hasta la fecha los coloque a favor de su despacho con los respectivos interese, para el proceso que adelanta a mi nombre, COOPHUMANA”*.

Es imperativo poner de presente a la solicitante que FINSOCIAL no hace parte del presente proceso, por lo que no pueden dictársele ordenamientos, y aunado a ello los descuentos realizados corresponden a descuentos de libranza y no a descuentos por embargos ordenados por este despacho judicial, razón por la cual se procede a denegar la solicitud de la misma a la luz del Artículo 43 del C.G.P., advirtiendo que es deber del interesado solicitar directamente a las autoridades o a los particulares la información que sea relevante para los fines del proceso; como lo estable el ítem 4 (*Exigir a las autoridades o a los particulares la información que, no obstante haber sido solicitada por el interesado, no le haya sido suministrada, siempre que sea relevante para los fines del proceso...*).

Por consiguiente, se

RESUELVE

PRIMERO: DENEGAR la solicitud presentada por la parte demandante MYRIAN TRIVIÑO VARGAS, identificada con c.c. No. 36.157.254 por las razones expuestas

NOTIFÍQUESE


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ